



**Administración Nacional de Educación Pública**

**Consejo de Formación en Educación**

**Pliego Particular de Condiciones.**

**“Contratación de una empresa especializada en coberturas de servicios de emergencias y urgencias médicas”**

**“LICITACIÓN ABREVIADA N° 1/2018”**

**PARTE I**

- Art.1 OBJETO DEL LLAMADO
- Art.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
- Art.3 PLAZO DE CONTRATACIÓN
- Art.4 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
- Art.5 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS
- Art.6 OFERTA Y COTIZACIÓN
- Art.7 AJUSTE DE PRECIOS

**PARTE II**

- Art.8 CONDICIONES DE LOS OFERENTES
- Art.9 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
- Art.10 VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS
- Art.11 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- Art.12 DE LA PROPUESTA
- Art.13 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- Art.14 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES
- Art.15 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
- Art.16 GARANTÍAS
- Art.17 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
- Art.18 APERTURA DE LAS OFERTAS
- Art.19 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS
- Art.20 MEJORA DE LAS OFERTAS O NEGOCIACIÓN CON LOS OFERENTES

**PARTE III**

- Art.21 ADJUDICACIÓN
- Art.22 NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- Art.23 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
- Art.24 FORMA DE PAGO
- Art.25 CESIÓN DE CRÉDITO
- Art.26 DEL INCUMPLIMIENTO
- Art.27 CAUSALES DE RESCISIÓN
- Art.28 INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
- Art.29 NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO
- Art.30 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

- ANEXO I - INSTRUCTIVO COTIZACIÓN EN LÍNEA WEB COMPRAS ESTATALES**
- ANEXO II - FORMULARIO DE ACREDITACION DE ANTECEDENTES**
- ANEXO III - FORMULARIO GUÍA DE DECLARACIÓN DEL OFERENTE.**

**Pliego Particular de Condiciones.**



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

**“Contratación de una empresa especializada en coberturas de servicios de emergencias y urgencias médicas”**  
**“LICITACIÓN ABREVIADA N° 1/2018”**

**PARTE I**

**Art 1. OBJETO DEL LLAMADO**

Contratación de una empresa especializada en servicios de emergencias y urgencia médicas para dar cobertura a todas las personas que se encuentran en los Locales y Vehículos dependientes de la ANEP - C.F.E. que se detallan a continuación:

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	POBLACIÓN (aprox.)
INSTITUTOS NORMALES	Soriano 1658	2000
INSTITUTO DE PROFESORES ARTIGAS	Avda. Libertador 2025	5000
INSTITUTO NORMAL DE ENSEÑANZA TÉCNICA	Guatemala 1172	1200
IPES	Asilo 3255	200
INSTITUTO DE FORMACION EN EDUCACION SOCIAL	18 de julio 2128	750
INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE DE LA COSTA	Ombúes Manzana 271 - Solymar Norte	750
OFICINAS CENTRALES del CONSEJO, EDIFICIO	Río Negro 1037	200
OFICINAS ANEXAS DEL CONSEJO	Acuña de Figueroa s/n y Venezuela	60

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	DEPENDENCIA
SOF6953	Hyundai	H1	CFE - CENTRAL
SOF6394	Hyundai	H1	CFE - CENTRAL
SOF6958	Hyundai	Elantra	CFE - CENTRAL
SOF6959	Hyundai	Elantra	CFE - CENTRAL
SOF6960	Hyundai	Elantra	CFE - CENTRAL
SOF6961	Hyundai	Elantra	CFE - CENTRAL
SOF6962	Hyundai	Elantra	CFE - CENTRAL
SOF4989	Marcopolo	Volare W9	CFE - CENTRAL

El Consejo de Formación Docente se reserva el derecho de:

Modificar la definición de los locales establecidos en el Art. 1 del Pliego Particular de Condiciones. Pudiendo:

1) Cambiar la definición de vehículos y/o ubicación de locales respetando los límites geográficos definidos.

2) Aumentar o disminuir la definición de vehículos y/o cantidad de locales hasta un 10% sin que ello implique una modificación en el precio mensual contratado.



## Administración Nacional de Educación Pública

### Consejo de Formación en Educación

---

#### **Art 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

2.1 La empresa deberá brindar cobertura de emergencias y urgencias médicas, las 24 horas del día, en las Áreas detalladas en el Art. 1.

2.2 El servicio deberá cumplirse en forma rápida, eficaz y eficiente, en el lugar donde se suscite la situación de emergencia o urgencia.

2.3 La asistencia médica se deberá brindar con un tiempo de respuesta mínimo. El tiempo de respuesta se definirá para situaciones de emergencia y para urgencias.

2.4 El servicio se deberá cumplir con equipos móviles radiocontrolados; como mínimo:

2.4.1 Ambulancias con personal técnico - paratécnico especializado y el equipamiento médico necesario para la reanimación, estabilización y traslado de pacientes con patologías que requieran tratamiento de emergencias.

2.4.2 Ambulancias con personal técnico - paratécnico especializado y el equipamiento médico necesario para el tratamiento y eventual traslado que requieran asistencia de urgencias.

2.4.3 La cobertura de los vehículos deberá ser dentro de Montevideo, el Área Metropolitana y Costa de Oro. Pudiéndose ofrecer otras alternativas, como por ejemplo: en todo el Territorio Nacional.

#### **Art 3. PLAZO DE CONTRATACIÓN.**

3.1 El plazo de contratación será desde el inicio efectivo de las actividades y hasta el término del año 2018, con posibilidad de prorrogar por períodos de un año hasta un máximo de dos, salvo comunicación en contrario por parte del Consejo, con un preaviso de 30 días mediante notificación escrita y 60 días por parte de la empresa mediante el/los procedimiento/s de notificación establecido/s en el Art. 22 del presente Pliego.

3.2 El Consejo de Formación en Educación durante la vigencia del contrato podrá rescindir unilateralmente el mismo, mediante resolución fundada, con un preaviso de 30 (treinta) días mediante notificación escrita usando el/los procedimiento/s de notificación establecido/s en el presente Pliego Particular de Condiciones.

3.3 El Consejo podrá en caso de incumplimientos, por razones de servicio debidamente fundadas rescindir el contrato en forma unilateral.

#### **Art. 4. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

El Consejo de Formación en Educación podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas



## Administración Nacional de Educación Pública

### Consejo de Formación en Educación

decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

#### **Art. 5. PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS.**

##### **5.1 Plazos.**

5.1.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Ordenanza N° 10).

5.1.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

5.1.3 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

##### **5.2 Aclaraciones, Consultas y Prórrogas.**

5.2.1 Las mismas deberán presentarse únicamente por escrito ante el Departamento de Adquisiciones del C.F.E., sito en la calle Río Negro N° 1037 piso 1, e-mail: [licitacionescfe@gmail.com](mailto:licitacionescfe@gmail.com), en el horario de atención al público, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la apertura de las ofertas, vencido dicho término el Consejo no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. En el caso de la solicitud de prórrogas deberá presentarse únicamente por escrito ante el Departamento de Adquisiciones del C.F.E., sito en la calle Río Negro N° 1037 piso 1, e-mail: [licitacionescfe@gmail.com](mailto:licitacionescfe@gmail.com), en el horario de atención al público, hasta 4 (cuatro) días hábiles antes de la apertura de las ofertas.

5.2.2 Las consultas serán contestadas en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a partir de su presentación, y publicadas en la página de web de compras estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)).

5.2.3 El Consejo de Formación en Educación comunicará la prórroga o aclaraciones solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a través de la publicación en la página web de Compras Estatales.

##### **5.3 Comunicaciones.**

5.3.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del C.F.E., sito en la calle Río Negro N° 1037 piso 1, e-mail: [licitacionescfe@gmail.com](mailto:licitacionescfe@gmail.com).

5.3.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las



## Administración Nacional de Educación Pública

### Consejo de Formación en Educación

etapas deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que el Consejo lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

5.3.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, fax o correo electrónico.

#### **Art 6. OFERTA Y COTIZACIÓN.**

6.1 Se cotizará por mes, en pesos uruguayos, precio base, el monto de I.V.A. y el total impuestos incluidos.

6.2 Los precios que coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

6.3 La cotización incluirá el total de lo que el Consejo de Formación en Educación debe pagar al adjudicatario, no abonándose suma alguna por otro concepto fuera de lo establecido.

6.3.1 Se podrán presentar mejoras al servicio requerido por el Consejo de Formación en Educación, siempre y cuando sean a beneficio de ésta y cumplan con el objeto específico de la presente licitación.

6.3.2 El CFE se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presenten en la forma especificada.

#### 6.4 Asimismo incluir:

6.4.1 Capacidad operativa, tiempo de respuesta en situaciones de urgencia e emergencia y organización de la empresa.

6.5 De acuerdo a la reglamentación vigente, el Consejo retendrá el I.V.A. y el monto de I.R.P.F. o I.R.A.E. correspondiente en su caso.

#### 6.6 Cláusulas abusivas en las ofertas:

6.6.1 Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del presente Pliego y determine obligaciones en perjuicio del Consejo, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

6.6.2 Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

6.6.2.1 Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.

6.6.2.2 Las que impliquen la renuncia de los derechos del Consejo de Formación en Educación.

6.6.2.3 Las que autoricen al proveedor de servicios a modificar los términos de este Pliego.

6.6.2.4 La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

6.6.2.5 Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba



## Administración Nacional de Educación Pública

### Consejo de Formación en Educación

en perjuicio del Consejo.

6.6.2.6 Las que establezcan que el silencio del Consejo se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

6.7 Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante, según lo establecido en el artículo 66 del T.O.C.A.F., en tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

#### **Art 7. AJUSTE DE PRECIOS.**

7.1 Los precios se actualizarán cada mes considerando la siguiente fórmula de ajuste:

Precio actualizado = precio ofertado x

(0,7 x índice de precios al consumo del mes de la factura +

Índice de precios al consumo del mes de la emisión de la orden de compra  
0,3 x índice medio de salarios, último publicado a la fecha de  
facturación)

Índice medio de salarios del mes de la emisión de la orden de compra

7.2 Por el sólo hecho de presentarse a la licitación, acepta como único sistema de ajuste el establecido en este Pliego Particular de Condiciones, y que no habrá otro sistema como interés, mora, etc.

7.3 No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

### **PARTE II**

#### **Art. 8 CONDICIONES DE LOS OFERENTES.**

En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 46 del T.O.C.A.F. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado deberán comprobar su desvinculación con la A.N.E.P.

Podrán cotizar aquellas empresas reconocidas en el ramo correspondiente al objeto del presente Pliego Particular, para lo cual deberán presentar los recaudos solicitados en el Art. 11 del presente Pliego.

#### **Art. 9 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.**

9.1 Cada firma oferente designará a la/s persona/s que la represente/n ante el Consejo de Formación en Educación, en todas las actuaciones referentes al llamado.



## Administración Nacional de Educación Pública

### Consejo de Formación en Educación

9.2 Dicha representación deberá estar acreditada en el R.U.P.E. a través de:

9.2.1 Poder General, o Poder Especial en primera copia de la Escritura Pública autenticada por Escribano.

9.2.2 Carta - Poder con certificación notarial de firmas.

#### **Art. 10 VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS.**

Los pliegos se podrán consultar en la página web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy), en la web del Consejo de Formación en Educación [www.cfe.edu.uy](http://www.cfe.edu.uy) o en el Departamento de Adquisiciones sito en Río Negro 1037 esquina Carlos Gardel, primer piso, hasta el día de la apertura de las ofertas.

#### **Art. 11 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

11.1 **El formulario de declaración del oferente (según guía de ANEXO III)** que deberá estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados del sistema.

11.2 La documentación solicitada en 11.1 y 19.2 debe ser ingresada en archivos con formato "PDF", sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo), y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del T.O.C.A.F.

#### **Art. 12 DE LA PROPUESTA.**

12.1 La presentación de una oferta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el fiel cumplimiento del servicio.

12.2 Las dificultades posteriores que puedan surgir en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión, aplicándose las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento, según corresponda.

12.3 Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado a cumplir con la prestación, en el tiempo y forma convenidos, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.



## Administración Nacional de Educación Pública

### Consejo de Formación en Educación

---

#### **Art. 13 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Los oferentes deberán única y obligatoriamente ingresar sus ofertas en línea (económica y técnica completas), en el sitio web de compras estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy), no recibándose ofertas por otra vía. Por consultas al respecto deberán comunicarse al teléfono 2604 53 60 Mesa de ayuda SICE. Se adjunta en Anexo I el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

#### **Art. 14 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES.**

14.1 Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el art. 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/2014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.

El Consejo de Formación en Educación podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinente, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

14.2 Solo se considera información confidencial:

14.2.1 la información relativa a sus clientes.

14.2.2 la que pueda ser objeto de propiedad intelectual.

14.2.3 la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.

14.2.4 la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.

14.2.5 aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

14.3 En ningún caso se considera información confidencial:

14.3.1 la relativa a los precios.

14.3.2 la descripción de bienes y servicios ofertados.

14.3.3 las condiciones generales de la oferta.

14.4 los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes. El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (Art. 30 del Decreto N° 232/2010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos,



## Administración Nacional de Educación Pública

### Consejo de Formación en Educación

conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el Art. 13 de la mencionada ley.

#### **Art. 15 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.**

15.1 Basándose en conclusiones técnicas, económicas, temporales o de cualquier otra clase que surjan del estudio particular de cada una de las propuestas, el Consejo de Formación en Educación se reserva la facultad de rechazar aquellas que no cumplan con las expectativas del presente llamado.

15.2 El Consejo de Formación en Educación se reserva el derecho de seleccionar la oferta que a su juicio considere más conveniente de acuerdo al Art. 19 del Pliego Particular de Condiciones.

15.3 Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas, formulen objeciones al presente Pliego o contengan cláusulas abusivas.

#### 15.4 El Consejo de Formación en Educación rechazará una propuesta:

15.4.1 En las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

#### **Art. 16 GARANTÍAS.**

##### **16.1 Garantía de Mantenimiento de Oferta.**

16.1.1 La presentación de la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta quedará a opción del proveedor.

En el caso que el proveedor decida no presentarla, el incumplimiento en el mantenimiento de oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta, de acuerdo a lo que dispone el art. 64 del T.O.C.A.F.

En caso de que el proveedor opte por su depósito, el monto de la misma asciende a \$ 217.875,00 (pesos uruguayos doscientos diecisiete mil ochocientos setenta y cinco con 00/100), siempre que el total de la oferta del proveedor, impuestos incluidos, sea superior al tope de la licitación abreviada (\$ 8.715.000,00).

La garantía de mantenimiento de oferta se deberá depositar en la tesorería del CO.DI.CEN., sito en Soriano 1045, Teléfono: 2902 0935 int. 2747, Fax 2901 6474, de lunes a viernes.

16.1.2 Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado, cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, una vez



## Administración Nacional de Educación Pública

### Consejo de Formación en Educación

rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.

16.1.3 El adjudicatario podrá retirar la garantía de mantenimiento de oferta una vez constituida la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

#### **16.2 Del cumplimiento del contrato 5% del monto total adjudicado:**

16.2.1 La constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato quedará a opción del proveedor.

En el caso que el proveedor decida no presentarla, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% del monto máximo de su oferta, de acuerdo a lo que dispone el art. 64 del T.O.C.A.F.

En caso de que el proveedor adjudicado opte por su depósito, deberá depositarla dentro de un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles de recibida la orden de compra de la adjudicación del servicio, por parte de la empresa, en caso de que la adjudicación realizada sea igual o mayor a \$ 3.486.000,00 y deberá realizarse de acuerdo a lo establecido por el Art. 64 del T.O.C.A.F. La mencionada garantía se deberá depositar en la tesorería del CO.DI.CEN., sito en Soriano 1045, Tel.: 2902 0935 int. 2747, Fax 2901 6474, de lunes a viernes.

16.2.2 Si el adjudicatario opta por el depósito de la garantía y no lo efectúa dentro del plazo y condiciones establecidos, el Consejo de Formación en Educación podrá rescindir el contrato por esta sola causal.

16.2.3 De optar por el depósito la falta de constitución del mismo en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo el Consejo de Formación en Educación iniciar acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho y considerar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

16.2.4 Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario, no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de los servicios, con la previa conformidad de los mismos por parte del Consejo de Formación en Educación.

16.2.5 Modalidades de presentación de las garantías:

Las mismas pueden constituirse en:

\*Efectivo en pesos uruguayos o dólares americanos. Se tomará como tipo de cambio para la conversión en pesos, el tipo de cambio interbancario del día anterior a la apertura de la licitación.



## Administración Nacional de Educación Pública

### Consejo de Formación en Educación

\*Fianza o aval bancario.

\*Póliza de Seguro de Fianza.

\*Valores públicos.

16.2.6 No se admitirán garantías personales de especie alguna.

16.2.7 El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

16.2.8 A fin de asegurar la ejecución de las garantías, el Consejo de Formación en Educación debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los Artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

16.2.9 La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Departamento de Adquisiciones.

16.2.10 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

#### **Art. 17 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

17.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, computables desde el día siguiente al de apertura de ofertas.

17.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que el Consejo de Formación en Educación se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta, por un término igual al original. Excepto que el oferente ponga en conocimiento del Consejo - por escrito - y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

#### **Art. 18 APERTURA DE LAS OFERTAS.**

18.1 La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por Compras Estatales a la/las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.). El Acta de apertura permanecerá asimismo visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo



## Administración Nacional de Educación Pública

### Consejo de Formación en Educación

de mensajes.

A partir de la fecha y hora establecidas, las ofertas quedarán accesibles para el Consejo contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna en las mismas. Asimismo, las ofertas quedaran visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Solo cuando el Consejo contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 del T.O.C.A.F., el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada. El instructivo indicado en el Anexo I presenta cómo proceder en el S.I.C.E. en este caso.

**18.2 La Apertura Electrónica de ofertas se realizará el día 19 de febrero de 2018 a las 10 horas.**

#### **Art.19 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS**

19.1 El Consejo de Formación en Educación seleccionará a la empresa adjudicataria con un enfoque multicriterio, considerando los siguientes aspectos que serán ponderados:

<b>FACTORES DE EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN (%)</b>
<b>Antecedentes</b> con calificación de satisfactorio documentada en prestaciones de similar naturaleza: <b>según guía de Anexo II.</b> Abatimiento de puntaje: $30 \times \frac{\text{N}^\circ \text{ de antecedentes a puntuar}}{\text{N}^\circ \text{ mayor de antecedentes}}$ <b>De existir antecedentes negativos en el R.U.P.E. se descontará un 10% del puntaje total obtenido en este factor de evaluación.</b>	30
<b>Precio mensual del servicio.</b> Se asignará un puntaje de 70 a la oferta más barata y se abatirá el puntaje en el porcentaje de encarecimiento de cada oferta con relación a la más barata. Abatimiento de puntaje: $70 \times \frac{\text{precio oferta más barata}}{\text{precio oferta a puntuar}}$	70

19.2 Los antecedentes satisfactorios en el área que se licita en la A.N.E.P. o con otros organismos públicos o empresas privadas, deben ser ingresados en el



## Administración Nacional de Educación Pública

### Consejo de Formación en Educación

formato que se establece en el artículo 11.2 del presente Pliego, **según guía de Anexo II.**

#### **Art. 20 MEJORA DE OFERTAS O NEGOCIACION CON LOS OFERENTES.**

En cuanto a la mejora de ofertas, será de aplicación lo dispuesto en el Art. 66 del T.O.C.A.F., reservándose el Consejo la facultad de utilizar el instituto de la mejora de oferta o el instituto de la negociación, si así lo considera convenientes a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente.

### P A R T E III

#### **Art. 21 ADJUDICACIÓN.**

##### **21.1 La adjudicación se realizará por el total del objeto.**

21.2 El Consejo de Formación en Educación se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la oferta que considere más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio (Art. 19 del Pliego Particular de Condiciones), y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

21.3 La adjudicación se efectuará por acto administrativo del Consejo de Formación en Educación, el que será notificado a todos los oferentes. Vencidos los plazos de impugnación se librará la orden de compra o se otorgará contrato, según corresponda, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

#### **Art. 22 NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

La notificación se efectuará a todos los oferentes, se publicará la resolución de adjudicación en los sitios y formas establecidos por la normativa vigente. El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por ordenador competente, de acuerdo al Art. 69 del T.O.C.A.F. En particular se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).

Cuando corresponda realizar notificaciones serán realizadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 10.

#### **Art. 23 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

23.1 El adjudicatario asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y especialmente contra terceros.

23.2 El adjudicatario está obligado a realizar el servicio en forma continua, lo que significa que por ningún motivo el mismo podrá ser suspendido.

23.3 Si el Consejo de Formación en Educación comprobara irregularidades o



## Administración Nacional de Educación Pública

### Consejo de Formación en Educación

faltas, de parte del adjudicatario y/o el personal de la empresa adjudicataria, el adjudicatario queda obligado a adoptar la decisión que se determine, sin que el Consejo de Formación en Educación resulte obligada a resarcirle suma alguna.

#### **23.4 Control:**

23.4.1 El Consejo de Formación en Educación podrá exigir en cualquier momento, la presentación de la documentación que justifique el pago de salarios y demás rubros de la relación laboral y especialmente de los aportes a la seguridad social.

23.4.2 Asimismo el adjudicatario deberá actualizar durante la vigencia de la contratación el certificado del B.S.E. y acreditarlo ante el Departamento de Adquisiciones.

23.4.3 Las exigencias establecidas en los precedentes serán condición para el pago de los servicios.

23.4.4 Cuando el adjudicatario incurriere en incumplimiento en el pago de salarios, el Consejo estará facultado a proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 18.098.

23.5 Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Consejo de Formación en Educación, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

#### **Art. 24 FORMA DE PAGO.**

24.1 El pago se efectuará a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de la fecha de presentación de factura. La factura se presentará junto a la conformidad del servicio.

24.2 La factura se presentará en el Departamento de Adquisiciones, sito en la calle Río Negro N° 1037 esquina Carlos Gardel, primer piso, de lunes a viernes en el horario de atención al público. Dicha factura deberá contener: N° de licitación, mes del servicio, monto mensual impuestos incluidos. Asimismo se deberá adjuntar la conformidad otorgada por el Jerarca de la dependencia.

24.3 No se recibirán facturas que no detallen lo expresado en el numeral anterior. En caso de existir servicios con calificaciones no aceptables, será carga de la empresa presentar los descargos correspondientes, mientras tanto no se dará ingreso a la Factura respectiva hasta que no se resuelva la disconformidad de la prestación.

#### **Art. 25 CESIÓN DE CRÉDITO.**

25.1 Las cesiones de crédito deberán presentarse en la Dirección Financiero Contable del Consejo de Formación en Educación.



## Administración Nacional de Educación Pública

### Consejo de Formación en Educación

25.2 No se aceptan cesiones de crédito futuros, ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

25.3 Una vez que un crédito fue cedido, no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.

25.4 Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

25.5 Las cesiones de crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: El Consejo de Formación en Educación se reserva la prioridad sobre la cesionaria, de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión, ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

25.6 Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) el Consejo se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales; b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

25.7 Mientras se tramita la cesión de crédito quedará suspendido el plazo para el pago de las facturas previstos en el Art. 24 del presente pliego.

#### **Art. 26 DEL INCUMPLIMIENTO.**

26.1 El Consejo de Formación en Educación realizará el control a través de los informes de las Direcciones de los lugares donde se presta el servicio, teniendo en cuenta la calificación del servicio otorgada.

26.2 Si del resultado de los controles se comprobaran incumplimientos respecto a las exigencias mínimas del presente Pliego, se podrá apercibir en primera instancia, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y de continuar los mismos se aplicarán sanciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 26.4.

26.3 El Consejo de Formación en Educación no abonará bajo ningún concepto, servicios no realizados o no conformados y aplicará sanciones por los mismos.

26.4 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que el Consejo de Formación en Educación proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

26.4.1 Apercibimiento.



## Administración Nacional de Educación Pública

### Consejo de Formación en Educación

- 
- 26.4.2 Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.
- 26.4.3 Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.
- 26.4.4 Ejecución de la garantía de Mantenimiento de Oferta, o aplicación de la multa correspondiente.
- 26.4.5 Ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, o aplicación de la multa correspondiente.
- 26.4.6 Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.
- 26.5 Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de verificada.
- 26.6 En caso de incumplimiento por parte de la empresa, el Consejo podrá rescindir el contrato en forma unilateral con un preaviso de 48 (cuarenta y ocho) horas.

#### **26.7 INCUMPLIMIENTOS SUBSANABLES O PARCIALES.**

En caso de incumplimientos subsanables o parciales del contrato por parte del adjudicatario, el Consejo de Formación en Educación procederá en primera instancia a apercibir y en segunda instancia podrá aplicar multas. Luego de reiteradas faltas por incumplimiento, el Consejo de Formación en Educación podrá rescindir el contrato.

#### **26.8 INCUMPLIMIENTOS GRAVES.**

En casos graves y en forma fundada, cuando existiera algún tipo de riesgo o incumplimiento grave, el Consejo de Formación en Educación podrá rescindir directamente sin haber realizado el primer apercibimiento.

#### **26.9 MULTAS.**

26.9.1 Por cada día de incumplimiento del servicio, el Consejo podrá aplicar multas. Para el incumplimiento dado en cuanto a la forma de prestación (servicios no aceptables), se aplicarán multas proporcionales al incumplimiento incurrido, pudiendo las mismas ir desde el 3% (tres por ciento) del monto del mes del incumplimiento y hasta el 20% (veinte por ciento) del mismo, según la gravedad del hecho. Serán causal de sanción, a vía de ejemplo: disconformidad del servicio, más de tres servicios aceptables pero con reparos, etc.

26.9.2 Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar, sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto 16.2



## Administración Nacional de Educación Pública

### Consejo de Formación en Educación

garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente pliego de condiciones.

26.9.3 En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con el Consejo de Formación en Educación, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

26.9.4 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

26.9.5 El Consejo de Formación en Educación en caso de constatar personal no inscripto en el B.P.S. aplicará la misma multa que el Banco de Previsión Social aplique a la administración como responsable.

#### **Art. 27 CAUSALES DE RESCISIÓN.**

27.1 El Consejo de Formación en Educación podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de concurso, de liquidación, de la empresa adjudicataria.
- 2.- Descuento de multas en hasta tres facturas.
- 3.- Incumplimientos del servicio en forma reiterada.
- 4.- Mutuo acuerdo.

27.2 Las causales enunciadas, podrán dar lugar al cobro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

#### **Art. 28 INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

Se tendrá por aprobado el gasto una vez cumplida la intervención previa que le compete al Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay.

#### **Art. 29 NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO.**

29.1 Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

29.1.1 Apertura Electrónica: Decreto N° 275/2013 de 3 de septiembre de 2013.

29.1.2 T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 150/012 de 11 de Mayo de 2012 y las normas modificativas y reglamentarias vigentes a fecha de Apertura de las ofertas.

29.1.3 Ley de Acceso a la información pública N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N° 19.718 de 27 de diciembre de 2013.

29.1.4 Decreto N° 232/2010 de 2 de agosto de 2010, reglamentario de la Ley N° 18.381.



## Administración Nacional de Educación Pública

### Consejo de Formación en Educación

- 29.1.5 Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, Protección de datos personales y acción de habeas data.
- 29.1.6 Decreto N° 414/2009 de 31 de agosto de 2009, reglamentario de la Ley N° 18.331.
- 29.1.7 Decreto del 14 de Noviembre de 2005 (Inclusión de cláusulas en pliegos para contratación de servicios que garanticen cumplimiento condiciones de empleo).
- 29.1.8 Ley 17.060 de 23 de Diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- 29.1.9 Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales, decreto N° 131/2014 de 19 de mayo de 2014.
- 29.1.10 Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario No 244/2000 de 23 de agosto de 2000. (Relaciones de consumo).
- 29.1.11 Ordenanza N° 10 de la A.N.E.P.
- 29.1.12 Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de Apertura de la Licitación.
- 29.1.13 El presente Pliego Particular de Condiciones

#### **Art. 30 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN.**

##### **Horario de atención:**

##### **Horario de Verano**

Departamento de Adquisiciones.

Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00

##### **Horario de Invierno**

Departamento de Adquisiciones.

Lunes a Viernes de 13:00 a 17:30

##### **TESORERÍA**

Lunes a Viernes de 14:00 a 16:00

#### **ANEXO I - INSTRUCTIVO COTIZACIÓN EN LÍNEA WEB COMPRAS ESTATALES.**

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:



## Administración Nacional de Educación Pública

### Consejo de Formación en Educación

#### **ANEXO I - INSTRUCTIVO COTIZACIÓN EN LÍNEA WEB COMPRAS ESTATALES.**

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1- Obtener la contraseña para ingresar al sistema tan pronto tengan conocimiento que van a ingresar ofertas en línea. Las dificultades que podría tener en esta etapa pueden deberse a que no tenga una dirección de correo electrónico registrada en el SIIF o que esa dirección no sea la que usted está utilizando actualmente y por lo tanto la contraseña no le llegará.

Usted necesitará un día hábil para registrar su nueva dirección en el SIIF.

2- Analizar los ítems para los que se va a ingresar cotización para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted va a cotizar una variante o una presentación que no se encuentran disponibles en el sistema, deberá comunicarse con la Mesa de Ayuda de Compras Estatales para solicitar la catalogación de dichos atributos y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

Este tema habitualmente se resuelve en el correr del día salvo casos excepcionales en los que se deban realizar consultas técnicas muy específicas.

3- Ingresar su cotización lo antes posible, para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ingresar a modificar e incluso eliminar las ofertas ingresadas ya que sólo están disponibles con su clave. A la hora establecida para la apertura queda bloqueado el acceso a las ofertas y sólo quedarán incluidas en el cuadro comparativo de ofertas aquellas que usted ya tenga guardadas.

Al ingresar ofertas a último momento pueden ocurrir otros imprevistos además de los mencionados en los puntos 1 y 2, que le impidan completar el ingreso de su oferta (fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc.) y que no se podrán solucionar instantáneamente.

4- Es conveniente concurrir a la capacitación que sobre el tema se dicta para los proveedores.



## Administración Nacional de Educación Pública

### Consejo de Formación en Educación

Mensualmente se publican las fechas de capacitación en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) y usted puede manifestar su interés en concurrir enviando un mail a la siguiente dirección: [capacitacioncompras@agesic.gub.uy](mailto:capacitacioncompras@agesic.gub.uy)

5- Por cualquier otra duda o consulta, la Mesa de Ayuda de Compras Estatales está a su disposición de lunes a domingos de 8:00 a 21:00 por el teléfono 26045360.

Liniers 1324 Piso 4º Montevideo - Uruguay Tel./Fax: (+598) 2901.2929\* Email: [contacto@agesic.gub.uy](mailto:contacto@agesic.gub.uy) [www.agesic.gub.uy](http://www.agesic.gub.uy)



**Administración Nacional de Educación Pública**  
**Consejo de Formación en Educación**



**ANEXO II - FORMULARIO GUÍA DE ACREDITACION DE ANTECEDENTES.**

Montevideo, ..... de ..... de 2018.

Sres.

Presente

La que suscribe ..... ha contratado a la firma .....de acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto de la contratación:.....
- Procedimiento utilizado (licitación, número, año, etc.):  
.....
- Fecha de adjudicación del procedimiento:.....
- Monto:.....
- Período de contratación (en caso se servicios): .....
- Juicio evaluatorio de la adquisición (marque con una cruz la opción correcta/control del servicio):

CONFORMA:..... NO CONFORMA.  
.....

OBSERVACIONES:  
.....  
.....

Nombre y teléfono del referente para ampliar información:  
.....  
.....

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

-----  
---

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la firma y sello identificatorio de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.



**Administración Nacional de Educación Pública**  
**Consejo de Formación en Educación**

---

**ANEXO III - FORMULARIO GUÍA DE DECLARACIÓN DEL OFERENTE.**

Licitación Abreviada N° ...../2018.

Razón Social de la Empresa: \_\_\_\_\_

Nombre Comercial de la Empresa: \_\_\_\_\_

R. U. T.: \_\_\_\_\_

Calidad de Oferente:

Responsable principal y final de la oferta

Domicilio a los efectos de la presente licitación:

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre:	Documento:	Cargo:
_____	_____	_____

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado, y que las personas físicas y los integrantes de la empresa que participan en el presente llamado no tienen ninguna vinculación con la A.N.E.P. de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del T.O.C.A.F.

FIRMA/S: \_\_\_\_\_

Aclaración de firmas: \_\_\_\_\_